

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004, modificado el 4 de mayo de 2012 y 4 de abril de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTANDAR TECNOLOGICO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLITICA PARA LA TRANSICION A LA TELEVISION DIGITAL TERRESTRE EN MEXICO, PUBLICADO EL 2 DE JULIO DE 2004, MODIFICADO EL 04 DE MAYO DE 2012 Y 04 DE ABRIL DE 2013.

ANTECEDENTES

I. El 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México” (en adelante “la Política TDT 2004”), en el que, según dispone su Acuerdo Primero, se adoptó el estándar A/53 de ATSC¹ para la transmisión digital terrestre de radiodifusión de televisión que utilizarán los concesionarios y permisionarios de estaciones de televisión para iniciar la transición a la Televisión Digital Terrestre (en adelante TDT), en los términos y condiciones que al efecto establezca la Comisión. Asimismo, el numeral 4 del Acuerdo Segundo estableció la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre y el Calendario para la instalación y operación de los equipos de los canales digitales, el cual proyectaba metas mínimas para cada uno de los periodos.

II. El 4 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004” (“en adelante Política TDT”), cuyo Acuerdo Único modificó el numeral 4 del Acuerdo Segundo de la Política TDT 2004, estableciendo que: “La terminación de las transmisiones analógicas **se llevará en forma escalonada a partir del 16 de abril de 2013**, conforme a lo establecido por los **Anexos II y III** de la presente Política.”.

III. El 4 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **ACUERDO** por el que se modifica el “ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004”, a través del cual se modificó la fecha para llevar a cabo el apagón analógico, estableciéndose para tal efecto el 28 de mayo de 2013.

IV. El 26 de abril de 2013, el Pleno de la Comisión recibió y se dio por enterado del “Informe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión con el que se acredita que el nivel de penetración de la TDT en la población que depende de la televisión radiodifundida en Tijuana, Baja California es superior al 90%”.

V. En términos de lo antes expuesto, el 28 de mayo de 2013, atento a lo dispuesto en la Política TDT se dieron por terminadas las transmisiones analógicas en la ciudad de Tijuana, Baja California.

VI. El 30 de mayo de 2013, se recibió en esta Comisión el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en su séptima sesión especial de 29 de mayo de 2013, identificado con la clave ACRT/34/2013, por el que se atiende la solicitud de apoyo realizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, a efecto de solicitar el apoyo y colaboración al Pleno de esta Comisión para que se restablezca la transmisión analógica de las señales de televisión abierta en el municipio de Tijuana, Baja California, hasta la conclusión de la jornada electoral del día 7 de julio de 2013, ello en aras de garantizar que los ciudadanos de dicha demarcación política estén en posibilidad de recibir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos, y de esa manera contar con mayores elementos para razonar su voto y que estén debidamente informados de las etapas procesales de elección en curso de esa entidad y de los llamados que eventualmente convoquen a la participación ciudadana por parte de la autoridades electorales

VII. En la misma fecha del antecedente anterior, se recibió en esta Comisión el oficio 1.236 emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, a través del cual, solicita se someta a la consideración del Pleno de esta Comisión a la brevedad posible la suspensión del apagón analógico en Tijuana, Baja California y prorrogarlo hasta una fecha posterior al 7 de julio de 2013.

¹ Advanced Television Systems Committee.

CONSIDERANDO

Que esta Comisión Federal de Telecomunicaciones de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9-A fracciones I y XVI y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 9 fracciones II, III y V de la Ley Federal de Radio y Televisión, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, con autonomía plena para el dictado de sus resoluciones siendo el Pleno de la Comisión la suprema autoridad de decisión en el ámbito de competencia de este órgano regulador, facultado para emitir las disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, por lo que cuenta con facultades para emitir el presente "Acuerdo".

Que la Política TDT publicada en el año de 2004 estableció un calendario para el inicio de transmisiones digitales en diversas ciudades de la República Mexicana estableciendo un periodo de transmisiones simultáneas.

Que como ha quedado señalado en el capítulo de antecedentes de la presente resolución, la Comisión en cumplimiento a la Política TDT y a efecto de alcanzar los niveles de penetración establecidos en la misma ha llevado diversas acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos plasmados en dicha política, destacando entre otros la contratación de proveedores de servicios para facilitar en los hogares objetivo de escasos recursos en la ciudad de Tijuana, la instalación y entrega de antenas y equipos decodificadores que permitan la recepción de señales de televisión digital, allegándose de recursos proporcionados por el Fondo de Cobertura Social en Telecomunicaciones.

Que adicionalmente esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, como ha quedado asentado en los Antecedentes del presente Acuerdo, ha dado puntual cumplimiento a todos y cada uno de los lineamientos contenidos en la Política TDT, particularmente los que se refieren al plan piloto llevado a cabo en la ciudad de Tijuana, Baja California, cuya conclusión de las señales analógicas aconteció el pasado 28 de mayo del año en curso. Cabe señalar que del 27 al 30 de mayo de 2013 se encontró en funcionamiento el número 01-800-6838288 (COFETEL) en el cual se recibieron 658 llamadas, de las cuales sólo 19 (2.88% aproximadamente) tuvieron como motivo la solicitud de entrega de un decodificador, el resto de las llamadas únicamente requirieron información.

Que mediante oficio SNM/CAJ/030/2013 de 14 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Normatividad y Medios de la Secretaría de Gobernación solicitó al Instituto Federal Electoral que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión sobre propaganda gubernamental, entre otras campañas a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la relativa a la TDT y el apagón analógico en el municipio de Tijuana, Baja California.

Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral a través del cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base 3, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras campañas, se exceptuó de las reglas de propaganda gubernamental a la campaña de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones sobre la difusión de información relacionada con la TDT y el apagón analógico en el Municipio de Tijuana, Baja California, por considerar que guarda relación con servicios educativos.

Que el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, mediante oficio CJ/SF/012/2013 de 16 de mayo de 2013, dio respuesta a la solicitud de confirmación de criterio formulada por esta Comisión en el sentido de que el evento de carácter intergubernamental organizado en la ciudad de Tijuana, Baja California para anunciar formalmente el apagón analógico era viable al amparo de la excepción otorgada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Que este órgano desconcentrado no puede interpretar en el ámbito de su competencia las disposiciones previstas en el artículo 41 de la Constitución Política de nuestro país.

Que posterior a la fecha prevista para la terminación de transmisiones analógicas fueran recibidas en el seno de esta Comisión solicitudes presentadas por parte del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en apoyo a la petición del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en el sentido de restablecer las transmisiones analógicas en la ciudad de Tijuana B.C., por lo menos hasta la conclusión de la jornada electoral del 7 de julio de 2013, en esa entidad federativa, por considerar que la terminación de las transmisiones analógicas tienen un efecto en el ejercicio de los derechos políticos electorales y en el acceso permanente de los partidos y autoridades a los tiempos que les corresponden en radio y televisión.

Que dicha solicitud al ser presentada por parte del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, de acuerdo a la séptima sesión especial celebrada el 29 de mayo de 2013, es evidente que fue posterior a la conclusión de las señales analógicas en la ciudad de Tijuana, B.C., cuya fecha estaba prevista

en la propia Política TDT, aún cuando en el Considerando 5 del Acuerdo de referencia se reconoce expresamente que *"...el Instituto Federal Electoral tomó las medidas técnicas y operativas necesarias en la fase de transición digital, para el adecuado funcionamiento del Sistema para la Administración de los Tiempos del Estado a su cargo, debido a la oportuna comunicación por parte de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, respecto de las fechas, ciudades y canales de televisión incluidos en denominado "apagón analógico"*.

Que esta Comisión con base en esa información que tiene carácter superveniente, y sin prejuzgar respecto de la competencia o atribución de dicho Comité, considera que al provenir de un Comité perteneciente a un organismo constitucional autónomo con competencia en radio y televisión en materia político electoral, facultado en términos del Código Federal de Procedimientos Electorales para conocer y aprobar asuntos en materia de radio y televisión que conciernen a los partidos políticos y además al ser la autoridad única facultada para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, y toda vez que para el desempeño de sus funciones debe contar con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, es que esta Comisión en términos del presente Acuerdo atiende a revisar la solicitud de restablecer las transmisiones analógicas de señales de televisión abierta en la ciudad de Tijuana, B.C., conforme a los razonamientos expuestos por la autoridad electoral que son los siguientes:

"(...)

XIV. En esa medida, toda vez que es un hecho público y notorio que el alcance de la Televisión Digital Terrestre no ha alcanzado a la totalidad del electorado que vive en el municipio de Tijuana Baja California, este Consejo General, en aras de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, llevar a cabo la adecuada promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar el acceso permanente de los partidos y autoridades a los tiempos que les corresponden en radio y televisión, considera indispensable solicitar al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, en su carácter de administrador único de los tiempos que corresponden a partidos políticos y autoridades en radio y televisión, con ejercicio de la facultad a que se refiere en considerando XI, requiera al Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) que suspenda la aplicación del "apagón analógico" en el municipio de Tijuana, Baja California, hasta que concluya la jornada electoral local el próximo 7 de julio.

Lo anterior pues existe el riesgo de que no todos los ciudadanos estén en posibilidad de recibir los mensajes de la autoridad local y los partidos políticos, lo que podría disminuir la participación ciudadana (no solamente en la concurrencia a las urnas, sino para una adecuada integración de mesas de casilla, etc.); asimismo porque impediría a estos ejercer un voto razonado, y a su vez, limitaría las prerrogativas de los partidos políticos.

De igual manera, se estima necesario requerir al Consejo General del Instituto Federal Electoral que adopte todas las medidas necesarias frente a Cofetel, a fin de garantizar el cumplimiento exacto del Catálogo aprobado para las elecciones, de manera tal que si no hay forma de garantizar que las señales ahí contenidas se puedan recibir de manera gratuita para toda la población, entonces —a fin de salvaguardar el proceso y dar certeza a autoridades, partidos y población como ya se expuso— se postergue el apagón en Tijuana hasta después de que concluyan las elecciones.

Cabe decir que esta no sería la primera ocasión en que el Pleno de la Cofetel postergue el referido apagón, como se refirió en el antecedente I, por lo que se estima que cuenta con las atribuciones necesarias para cumplir con lo aquí solicitado, si dicha autoridad tiene la voluntad de apoyar a la autoridad electoral federal para garantizar que la población del municipio de Tijuana, Baja California tenga acceso a la información que difunden las autoridades electorales y partidos políticos en televisión; así como la disposición de no afectar el adecuado desarrollo del proceso electoral que se encuentra en curso.

(...)"

Que respecto a los razonamientos antes expresados, esta Comisión por carecer de competencia en materia político electoral no prejuzga en cuanto a su viabilidad o afectación en las elecciones que se llevarán a cabo el 7 de julio de 2013 en el Estado de Baja California, tomando en cuenta que la Política TDT establece que la fecha a partir de la cual se daría el apagón analógico en la ciudad de Tijuana Baja California puede revisarse, y en su caso, ajustarse, este órgano colegiado atendiendo al espíritu de colaboración y apoyo previsto en el Código Federal Electoral y toda vez que no se violentan disposiciones de orden público o derechos de terceros, se considera procedente en modificar la fecha fijada para la terminación de las transmisiones analógicas en la ciudad de Tijuana, para diferirla al día 18 de julio de 2013.

Lo anterior debido a que de acuerdo con el Cronograma de Actividades Político Electoral para el proceso electoral estatal 2013 del estado de Baja California, los Consejos Distritales Electorales tendrán, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral y hasta 7 días inclusive para hacer el cómputo de las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa, Municipales, Gobernador y Diputados por el principio de representación, es decir, conforme a dicho cronograma tendrán del 10 al 17 de julio de 2013, sin que se considere necesario mantener las transmisiones analógicas hasta la fecha de entrega de constancias de mayoría.

Que de conformidad con lo señalado en el Antecedente IV el número estimado de hogares en Tijuana que dependen de la televisión abierta y que aun no cuenta con equipos para la recepción de la Televisión Digital Terrestre asciende 14,324, por lo que siendo el proyecto de Tijuana un programa piloto, que por su propia naturaleza no es definitivo y en atención a la instrucción del Ejecutivo Federal esta Comisión, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instaló una ventanilla en la ciudad de referencia para atender las peticiones e inquietudes de la población objetivo relativas a las transmisiones de señales de televisión abierta, conforme a las reglas del proyecto ya ejecutado.

Con base a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 25, segundo párrafo, 27, párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos cuarto y décimo, y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6, fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 13 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, fracción I, 17 y 36, fracciones I y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones XV y XVI, 7, fracciones I y XI, 8, 9-A, fracciones I, II, VIII, XIII, XVI y XVII, 9-B y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2006; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 7-A, 8, 9, fracciones II, III y V, 42 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión, 2 fracción XXX y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1 y 9, fracciones I y XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite el presente ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004", modificado el 04 de mayo de 2012 y 04 de abril de 2013.

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica del Acuerdo Segundo lo siguiente: inciso d); numeral 4, párrafos primero y segundo y numeral 4.1, párrafo primero; así como el Anexo II, primer párrafo y Anexo III, primer párrafo del "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004", modificado el 04 de mayo de 2012 y 04 de abril de 2013, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-...

d) Lograr la terminación escalonada de las transmisiones analógicas con avances progresivos cada año, a partir del **18 de julio de 2013**, sujeto a lograr 90% de penetración de la TDT de la población que dependen de la televisión radiodifundida.

...

4. Terminación de transmisiones analógicas.

La terminación de las transmisiones analógicas se llevará en forma escalonada a partir del **18 de julio de 2013**, conforme a lo establecido por los Anexos II y III de la presente Política. Las transmisiones de televisión analógica deberán concluirse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2015 en las poblaciones y estaciones establecidas en los Anexos II y III, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del Decreto por el que se establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la Transición a la Televisión Digital Terrestre, publicado el 2 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el Decreto.

Los concesionarios y permisionarios a los que corresponda la terminación de las transmisiones analógicas conforme al Anexo III, deberán suspender toda transmisión analógica **el 18 de julio de 2013** o el 26 de noviembre del año que les corresponda, sin que medie acción alguna por parte de la autoridad. A partir de ese momento, únicamente podrán operar en el canal autorizado para las transmisiones de la TDT.

4.1 Programa piloto para la terminación de transmisiones analógicas.

La terminación de las transmisiones analógicas iniciará en Tijuana, B.C., el **18 de julio de 2013**. Para tal efecto, la Comisión en coordinación con la industria y escuchando las recomendaciones del Comité, establecerá un programa piloto en dicha ciudad para medir las condiciones técnicas de operación, conocer el nivel de penetración de la TDT, proporcionar información a la población sobre los beneficios de la TDT y la terminación de las transmisiones analógicas, así como promover condiciones para elevar los niveles de penetración de la TDT en la población. Con base en los resultados de dicha prueba se revisará el horizonte de acción para los siguientes años, particularmente por lo que hace a las pruebas piloto que se listan a continuación:

ANEXO II

CALENDARIO PARA LA TRANSICION A LA TDT POR SITIOS DE TRANSMISION

(El presente anexo es parte integral de la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre)

El presente calendario establece los años en los que se llevará a cabo la transición a la TDT de conformidad con lo establecido en la presente Política. La fecha límite para contar con transmisiones de TDT, conforme al numeral 4.2 de la Política es el 31 de enero del año correspondiente; la terminación de las transmisiones analógicas en la cobertura correspondiente a los sitios identificados es el 26 de noviembre del año de la transición, salvo en el caso de Tijuana que será el **18 de julio de 2013**, conforme al numeral 4 de la Política.

(...)

ANEXO III

CALENDARIO PARA LA TRANSICION A LA TDT POR CONCESION O PERMISO

(El presente anexo es parte integral de la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre)

El presente calendario establece los años en los que se llevará a cabo la transición a la TDT de conformidad con lo establecido en la presente Política para las estaciones concesionarias y permisionarias identificadas. La fecha límite para contar con transmisiones de TDT, conforme al numeral 4.2 de la Política es el 31 de enero del año correspondiente; la terminación de las transmisiones analógicas en la cobertura correspondiente a los sitios identificados es el 26 de noviembre del año de la transición (AÑO) salvo en el caso de Tijuana que será el **18 de julio de 2013**, conforme al numeral 4 de la Política."

(...)

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los concesionarios y permisionarios que en términos del Acuerdo Segundo inciso d); numeral 4, párrafos primero y segundo y numeral 4.1, párrafo primero; así como el Anexo II, primer párrafo y Anexo III, primer párrafo de la "Política TDT", hubieren dejado de transmitir señales analógicas en la ciudad de Tijuana, Baja California, el 28 de mayo de 2013, podrán seguir transmitiendo dicha señal hasta la fecha de terminación prevista en el presente Acuerdo para esta ciudad.

TERCERO.- Para los efectos de la notificación a que se refiere el segundo párrafo de la Condición 4.3. de la política TDT, los concesionarios o permisionarios que transmitan en la ciudad de Tijuana, B.C., podrán realizarla a más tardar el 17 de junio de 2013.

El Presidente, **Mony de Swaan Addati**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **José Luis Peralta Higuera, Alexis Milo Caraza, Gonzalo Martínez Pous**.- Rúbricas.

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su VI Sesión Extraordinaria del 2013, celebrada el 31 de mayo de 2013, por unanimidad de votos de los comisionados presentes, con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/EXT/310513/61.